



Propuestas de resolución de CCOO para el pleno de la Junta de Personal Docente no Universitario que se celebrará el 27 de febrero de 2024

1. PERMISO DE 8 SEMANAS PARA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de 2023 ha modificado el Estatuto Básico del Empleado introduciendo un nuevo permiso de 8 semanas por cuidado de hija/o menor de 8 años.

La CARM está denegando las solicitudes de personas que quieren acogerse a este permiso. La Junta de Personal Docente considera esta situación inadmisibile y exige a la Consejería de Educación que, mientras no se disponga de regulación autonómica, se proceda a la concesión de este permiso en los términos previstos por el EBEP.

2. PAGOS ATRASADOS

La Junta de Personal no Universitario exige a la Consejería de Educación que agilice el pago a las y los docentes que están pendientes de distintos pagos: tribunales de oposiciones, pago de comedores, atención domiciliaria, itinerancias, pago de verano, atraso de trienios y sexenios, y otros pagos no abonados en su debido momento.

La Junta de Personal no Universitario exige tanto que se abonen inmediatamente las cantidades que se deben al profesorado como que se adopten medidas para agilizar los pagos y que estas situaciones de retraso, que acaban desincentivando la participación del profesorado en determinados programas voluntarios, no vuelvan a producirse.

3. REDUCCIÓN LECTIVA DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y NEGOCIACIÓN DE LAS ÓRDENES DE CUPO

El Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y recuperación de condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia ha supuesto una vuelta a la jornada laboral de 35 horas que en el ámbito docente se concreta reduciendo dos horas lectivas, una en el presente curso, y otra en el curso 2024/25.



El incremento de plantilla que lleva aparejada la reducción de la jornada lectiva se ha llevado a cabo en el presente curso mediante una disposición transitoria en la Orden de 27 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024. Dicho proceder pudo estar justificado en su momento por el escaso margen de tiempo para abordar la negociación de las distintas órdenes que regulan la asignación de profesorado a los centros educativos. Sin embargo, sigue siendo necesario adaptar las órdenes de cupo a la nueva jornada lectiva del profesorado.

Esta forma anómala de adaptar los cupos a la nueva jornada lectiva ha tenido como consecuencia que los equipos directivos de los Centros de Educación Infantil y Primaria hayan visto reducidas, no las horas lectivas que tienen que dedicar a la atención directa a grupos de alumnado, sino las horas de reducción horaria que se asignan por el desempeño de cargos directivos menoscabando con ello el tiempo del que disponen para sus tareas directivas.

Por ello, la Junta de Personal Docente solicita que la reducción de la jornada lectiva se aplique a los equipos directivos en las horas de atención a grupos de alumnado y exige la apertura inmediata de la negociación de las distintas órdenes que regulan la asignación de cupos a los centros a fin de adaptarla a la nueva jornada lectiva del profesorado.

4. CONCURSILLO

La Junta de Personal Docente ha elevado a la Consejería de Educación innumerables resoluciones solicitando la puesta en marcha de un concursillo análogo al que existe en otras comunidades autónomas como la andaluza que permita a todo el personal funcionario obtener una comisión de servicio a los puestos funcionales existentes.

La administración ha respondido a todas las resoluciones que se han ido planteando sobre esta cuestión manifestando su intención de estudiar las posibilidades de su implantación y los distintos modelos que existen en otras comunidades autónomas.

La Junta de Personal Docente considera que el tiempo de estudio de esta propuesta ha sido más que suficiente y exige que comiencen cuanto antes las negociaciones que permitan implantar el concursillo de cara a la provisión de puestos para el próximo curso.

5. PAGO DE ATRASOS Y ENCUADRAMIENTO EN EL TRAMO I DEL SUBGRUPO A1 PARA PROFESORADO DE FP INTEGRADO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

La Junta de Personal Docente exige que se continúe y se finalice cuanto antes con el abono de los atrasos resultantes de la retroactividad a 19 de enero de 2021 de la integración del profesorado del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La Junta de Personal Docente exige además que todo el profesorado procedente de la integración que cumple con los requisitos necesarios para ser encuadrado en el Tramo I



vuelva a ser encuadrado en el Tramo I del subgrupo A1 con la retroactividad que le corresponda.

6. ATENCIÓN A LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

Los actuales criterios por los que se dota a los centros de profesorado especialista de atención a la diversidad impide en la práctica la atención especializada al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje. Las órdenes de 21 de cupos tienen en cuenta exclusivamente la cantidad de alumnado con necesidades educativas especiales para asignar los cupos de especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje a los centros educativos.

Tras las modificaciones que introduce la LOMLOE, la LOE establece en su artículo 71.2 que las administraciones educativas deberán asegurar los recursos necesarios para el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria y en ello incluye, no sólo al alumnado con necesidades especiales, sino todas las categorías de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La Junta de Personal Docente considera que para cumplir con este mandato de la Ley Orgánica de Educación debe modificarse los criterios para la asignación de profesorado especialista de atención a la diversidad a los centros educativos teniendo también en cuenta al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

La Junta de Personal Docente manifiesta también que este debería ser uno de los elementos fundamentales para acercarnos a los objetivos europeos de tasa de abandono escolar temprano. Las elevadas ratios que impiden una eficaz acción tutorial con el alumnado DEA, junto a la ausencia de recursos para prestarles atención especializada, acaba provocando que gran parte de este alumnado no prosiga sus estudios más allá de la educación obligatoria. No dar una atención adecuada a estas situaciones de desventaja constituye una muestra evidente de la inequidad del sistema educativo regional.

Por ello, la Junta de Personal Docente exige que se aborde la renegociación de las órdenes que regulan la asignación de profesorado a los centros educativos a fin de tener en cuenta al alumnado con dificultades de aprendizaje para calcular los cupos correspondientes de atención a la diversidad.

7. CONVOCATORIA DE ACCESO A CÁTEDRAS

La última convocatoria de Acceso a los Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Escuela Oficial de Idiomas realizada en la CARM tuvo lugar en diciembre de 2009. Desde entonces, el porcentaje de catedráticos/as con respecto al total de funcionarios/as ha descendido considerablemente y, de seguir así, pronto podremos hablar de la extinción de facto de dichos cuerpos en la administración regional.

La Junta de Personal Docente ya ha exigido en varias ocasiones la inmediata convocatoria de procedimiento selectivos para el acceso a los cuerpos catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas. Las distintas respuestas que ha dado la



administración a las diferentes resoluciones han oscilado desde la indiferencia ante esta situación hacia tímidas muestras de interés por estudiar la propuesta.

Esta Junta de Personal Docente vuelve a reiterar que continúan vigentes las razones que permitieron en 2009 que la administración y las organizaciones sindicales se pusieran de acuerdo en que acercarnos a ese 30% de cátedras era un objetivo valioso para nuestro sistema educativo.

Por lo tanto, la Junta de Personal Docente no Universitario vuelve a reiterar la exigencia de la convocatoria inmediata de procedimientos selectivos para el acceso a los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas.

8. UNIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INSPECCIÓN

Es un hecho bastante conocido por las organizaciones sindicales que integramos la Junta de Personal Docente que lo que se exige al profesorado para la justificación de sus ausencias varía notablemente dependiendo del criterio del inspector que corresponda a cada centro.

Esto provoca confusión y, en ocasiones, indefensión entre el profesorado que no sabe a qué atenerse cuando tiene que justificar una ausencia e imposibilita que las organizaciones sindicales podamos realizar un asesoramiento eficaz en esta materia.

La junta de personal docente exige la unificación de criterios por parte de la inspección educativa en esta materia, así como la publicación de una circular que permita que todo el profesorado pueda ser conocedor de la documentación que deben aportar

9. CONDICIONES DE TRABAJO DIGNAS PARA LOS TRIBUNALES DE OPOSICIÓN

La Junta de Personal Docente no Universitario insta a la administración a tomar las medidas pertinentes para garantizar que las labores de los tribunales de oposición se desarrollen en un entorno laboral digno y adecuado.

Consideramos fundamental que los centros estén adecuadamente equipados con los medios necesarios para el desarrollo efectivo del trabajo de los tribunales, así como que cuenten con condiciones de climatización apropiadas que aseguren el confort y el bienestar durante el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a la duración de las jornadas laborales, se reafirma la exigencia de que no se excedan las 7 horas diarias, con el fin de preservar la salud y el equilibrio laboral de los integrantes de los tribunales.

Asimismo, se hace hincapié en la necesidad de no imponer límites al número de sesiones de trabajo de los tribunales, permitiendo que estas se extiendan en el número que realmente sea necesario para llevar a cabo una evaluación justa y correcta de los candidatos. Además reclama la actualización de las cuantías que se abonan a los tribunales que llevan siendo las mismas desde 2006.



En concordancia con el principio de conciliación laboral y familiar, se solicita que no se exija la presencia simultánea de ambos miembros de una pareja en el tribunal en caso de que tengan hijos menores a su cargo, reconociendo así la importancia de facilitar la atención y cuidado de la familia.

Además, se propone que se permita a todos los miembros de tribunal que lo requieran, ya sea por distancia o por sus condiciones personales lo requieran, la posibilidad de optar por el pago de un hotel durante el período de realización de las oposiciones.

Finalmente, en relación con el reembolso de los gastos de desplazamiento, se demanda que se ajusten a la tarifa de 0.26 céntimos por kilómetro.

10. SOMBRAJE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

El Proyecto “Sombra en tu cole” anunciado por el gobierno local del Ayuntamiento de Murcia, hace ahora aproximadamente un año, esperaba a las comunidades educativas de muchos centros públicos ubicados en la ciudad de Murcia y en sus pedanías, cuyos espacios exteriores carecen de sombrajes de ningún tipo en los que protegerse.

El proyecto, que se ha quedado en quimera, prorroga sine die el que alumnado entre los 2 y 12 años y su profesorado, tenga que exponerse un año más a temperaturas cada vez más extremas durante las horas del recreo o actividades en el exterior del centro, sin contar con arbolado, cubiertas metálicas o toldos textiles en los que refugiarse. Esta realidad, lamentablemente, no es exclusiva de los colegios de Murcia y pedanías.

Desde la Junta de Personal Docente no Universitaria urgimos a la Consejería de Educación a que, dentro de ese demandado Plan Plurianual de Infraestructuras, supervise, la situación a este respecto en los distintos centros públicos de la Región, los compromisos en los plazos de ejecución de los distintos consistorios y asuma, de forma inmediata las actuaciones pertinentes para que usuarios/as y trabajadoras/es de los centros públicos dejen de achicharrarse en nuestros patios escolares.

11. REDUCCIÓN DE RATIOS

Los malos datos de abandono escolar temprano durante los últimos años ponen de manifiesto la inequidad del sistema indicativo regional en el que un número demasiado elevado de jóvenes en situación de desventaja social no continúan sus estudios más allá de la educación obligatoria. El hecho de que, en un contexto generalizado de descenso de la tasa de abandono escolar a nivel estatal, la Región de Murcia siga incrementando su tasa de abandono escolar debería servirnos de indicio de que las políticas educativas de los últimos años no nos han hecho progresar desde la perspectiva de la equidad y la inclusividad de nuestro sistema educativo.

La Junta de Personal Docente manifiesta que la reducción generalizada del alumnado por aula debería ser uno de los pilares en la lucha contra el abandono escolar y la mejora de la equidad y la inclusividad del sistema. La acción tutorial es uno de los elementos



fundamentales para la prevención del abandono escolar y para ser desarrollada de modo más efectivo requiere una disminución generalizada de ratios.

De entre los múltiples beneficios para el éxito escolar que tiene la bajada de la ratio de alumnado por aula cabe destacar el importante papel que tiene desde la perspectiva de la equidad y la igualdad de oportunidades. Los informes internacionales de la OCDE que permiten comparar los principales indicadores de los sistemas educativos permiten afirmar de forma nítida que el beneficio de bajar la ratio es mayor para el alumnado vulnerable y, a la inversa, cualquier incremento de ratio es más perjudicial para las poblaciones en situación de desventaja social.

Por ello, la Junta de Personal Docente exige al Gobierno Regional ponga entre sus prioridades el descenso de las ratios máximas de alumnado por aula en todos los niveles y etapas educativas junto con un descenso de ratios asociado a la atención a la diversidad consistente en que el alumnado ACNEAE cuente doble a efectos de ratio, incluyendo todas las categorías contempladas en el artículo 71 de la LOE-LOMLOE.

La Junta de Personal solicita encarecidamente que la administración no responda a esta resolución diciendo que la CARM cumple con las ratios máximas establecidas en la normativa básica estatal. Todas las personas que integramos esta junta de personal somos conocedoras de ese hecho. Lo que esta la Junta de Personal Docente solicita es que la administración educativa regional, en el ejercicio de sus competencias, establezca ratios máximas que rebajen significativamente los máximos establecidos por la Ley Órganica.

12. INCREMENTO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS CENTROS EDUCATIVOS

La Junta de Personal Docente quiere volver a dejar constancia de que la dotación que se hace a los centros educativos para gastos de funcionamiento es claramente insuficiente para que los centros puedan funcionar con normalidad. En consecuencia, la Junta de Personal Docente exige el incremento de esta dotación económica.

13. RATIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

La Junta de Personal Docente considera que los nefastos datos de abandono escolar temprano en la CARM han vuelto a poner de manifiesto las carencias de nuestro sistema educativo. Una de las más sangrantes es la inexistencia de una ratio máxima de alumnado por orientador/a en los equipos de orientación y una ratio absolutamente desmesurada para la asignación del segundo orientador/a en los IES.

La Junta de Personal Docente quiere llamar la atención de la administración sobre la importancia de las funciones que cumple la Orientación Educativa para garantizar la equidad y la inclusividad educativa y la innegable contribución de este perfil para la prevención del abandono escolar temprano. También quiere poner de manifiesto lo absolutamente insuficiente que resulta la dotación de profesionales de Orientación Educativa para cumplir adecuadamente con la totalidad de funciones que tienen asignadas.



En consecuencia la Junta de Personal Docente considera imprescindible el establecimiento de una ratio de orientación que se acerque a lo recomendado por la UNESCO: no más de 250 alumnas/os por orientador/a.

14. IMPLEMENTACIÓN DE AULAS DE 2 AÑOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE TITULARIDAD PÚBLICA

La Educación Infantil sigue siendo uno de los principales retos del sistema educativo. Continuar extendiendo el derecho a la educación en la etapa previa a la escolarización obligatoria es, aún, una tarea inacabada. Afrontar el ejercicio de este derecho de modo uniforme y con garantías es un trabajo que incumbe a la Administración pública con la implicación y complicitad de la comunidad educativa. Es innegable el valor de la educación en estas edades para el desarrollo personal, como motor de compensación de desigualdades socioeconómicas y como garantía de posterior éxito educativo. La búsqueda de la calidad, en esta etapa educativa, implica actualmente prestar atención especial a la equidad, la inclusividad, la compensación de las desigualdades, y a la necesidad de asegurar la cohesión social en sociedades cada vez más diversas y complejas. La Unión Europea ya incluyó en su día un indicador relativo a la atención educativa en las primeras edades, entre las que se había previsto realizar el seguimiento de la Estrategia Europa 2020. Destacamos las ideas que se detallan en La propuesta de Recomendaciones del Consejo de Europa relativas a unos sistemas de educación y cuidados de la primera infancia de buena calidad (Bruselas, 2018). En los distintos países de la Unión Europea la etapa de la Educación Infantil no tiene la misma duración, pero sí existe un consenso, fundamentado en evidencias científicas, sobre la importancia que tiene la educación temprana para las personas. En este sentido, las Recomendaciones europeas sugieren algunas propuestas de gran interés. Por ejemplo, que la educación en la etapa de Infantil sea pública e inclusiva, y que sea un mecanismo de actuación desde los primeros años contra la desigualdad y la exclusión; apostar por profesionales con una formación de gran calidad y con las condiciones de trabajo y recursos necesarios para realizar una tarea tan importante de forma digna; adaptar la educación a las necesidades de los niños y las niñas, que se sientan felices y sin presión de programaciones inusuales para estas edades; garantizar una financiación pública que permita tanto una educación de calidad como un desarrollo de la profesión digno y con garantías para los niños, las niñas y las familias; y, cómo no, evaluar los procesos educativos y la organización y el desarrollo del trabajo.

El hecho de conceder a las CC. AA. una amplia capacidad de decisión para regular el primer ciclo de Educación Infantil ha hecho que la creación de una red pública de escuelas infantiles haya tenido diversos planteamientos y modelos y, sobre todo, una implementación muy dispar. Se ha producido una dispersión de la red pública, en la que han llegado a coexistir modelos muy diferentes, con presencia muy significativa en algunas CC. AA. de la iniciativa municipal y local, así como de la privada, incluso mayor que la autonómica pese a las carencias económicas y de competencias que siguen padeciendo los ayuntamientos por la disminución que, en su día, se produjo de las transferencias presupuestarias con dicha finalidad. Esta situación se agravó con la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), promovida y aprobada por el Gobierno del PP. ¿Qué ha supuesto esta coexistencia de modelos? Poca oferta pública; privatización de la etapa con precios caros y ayudas escasas, modelos educativos dispares, poco accesibles e inclusivos; y desigualdad a la hora de acceder a una plaza de 0 a 3 años.



La LOMLOE prioriza la Educación Infantil como una etapa clave del proceso educativo, actualiza los cuatro artículos que dedica la LOE y lo hace en el sentido de que toda la Educación Infantil es una etapa educativa.

¿Consecuencias?:

- Son las administraciones educativas las que autorizan y supervisan los centros de Educación Infantil.
- Al ser educativo y no asistencial, en el primer ciclo de Educación Infantil es el Gobierno, en colaboración con las comunidades autónomas, quien determina los contenidos y regula las titulaciones de su profesorado, así como los requisitos de los centros en cuanto a la ratio alumnado-docente, las instalaciones y el número de plazas escolares.
- La programación y gestión atenderá a la compensación de desigualdades y a la detección precoz del alumnado con necesidad de apoyo educativo.
- Se pretende la universalización del primer ciclo de Educación Infantil. El objetivo de incrementar, progresivamente, la oferta de plazas públicas del ciclo es para atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de 0 a 3 años (artículo 15).
- Las administraciones educativas promoverán la existencia de centros públicos que incorporen la Educación Infantil con otras etapas educativas posteriores y asegurarán la coordinación entre los equipos pedagógicos de los centros que imparten distintos ciclos y de estos centros con los de Educación Primaria.

Resumiendo, la LOMLOE y sus desarrollos reconocen la Educación Infantil 0-3 años como:

1. Un derecho de los niños y de las niñas.
2. Un ciclo que fortalece el desarrollo y el éxito educativo.
3. Como un importante medio de prevención.
4. Una importante inversión social, porque ya reduce las desigualdades educativas por origen social, desde la edad más temprana.

En nuestra Comunidad Autónoma iniciaremos el nuevo curso escolar 24-25 con un incremento de aulas de 2 años repartido de forma irregular entre el sector público y el privado concertado, máxime teniendo en cuenta el número de centros que componen cada red.

	23-24	24-25	%
Red Pública	66	106	58,5
Red Privada Concertada	58	75	41,4

La Junta de Personal docente pública no universitaria de la CARM propone a la Consejería de Educación:



Conocer los criterios de implantación de estas aulas en centros públicos y la proporción de privados concertados que las reciben, mediante grupos de trabajo al respecto. De esta forma se daría cumplimiento al artículo 8 bis de la LOMLOE, que modifica el art. 15.1 de la LOE:

1. Las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro. Todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella.

Respetar la proporción real de centros de ambas redes a la hora de ampliar las aulas de 2 años, de manera que la libertad de elección de centros no se convierta en una trampa por la desproporción manifiesta de la distribución de los recursos.

Dotar al profesorado de Infantil de los centros educativos con aulas de 2 años de las horas suficientes para desarrollar de manera adecuada su labor de coordinación y tutoría con las profesionales y el alumnado de estas aulas.